

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., trece (13) de agosto de 2020. Pasa al Despacho el proceso ejecutivo laboral No. **2008-00130**, informándole que se presentó solicitud para librar mandamiento ejecutivo. Sírvase proveer.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., cinco (05) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

El apoderado del ejecutante JORGE ENRIQUE RUÍZ AMAYA solicitó que se libre mandamiento ejecutivo en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES (f.º 459 a 472), en cumplimiento a lo dispuesto en sentencia del 31 de octubre de 2008, proferida por este Despacho judicial, como es, el reconocimiento y pago de la prestación económica con una mesada de \$4.219.530, a partir del 11 de octubre de 1997 junto con los reajustes a las mesadas pensionales adicionales con los incrementos legales y el pago del retroactivo correspondiente. Y en consecuencia, el pago de la prestación económica con los valores de las mesadas de la pensión de vejez causadas desde septiembre de 2008 a enero de 2011, con sus correspondientes intereses e indemnización de ley.

Encuentra el Despacho que el 31 de octubre de 2008, se profirió sentencia la que se dispuso en su numeral primero: “*CONDENAR al INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES representado legalmente por el Dr. Gilberto Quinche Toro o por quien haga sus veces a reliquidar la pensión de jubilación reconocida al demandante señor JORGE ENRIQUE RUIZ AMAYA y con efecto a partir del 11 de octubre de 1997 en cuantía de \$4.219.531,00 mensuales, junto con los reajustes a las mesadas pensionales adicionales con los incrementos legales y el pago del retroactivo correspondiente.*” (f.º 86 a 95).

Al respecto, el art. 100 del CPTSS establece que “*Será exigible ejecutivamente el cumplimiento de toda obligación originada en una relación laboral de trabajo, que*

conste en un acto o documento que provenga del deudor o de su causante o que emane de una decisión judicial o arbitral en firme...”

De otra parte el artículo 422 del Código General del Proceso establece que pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley.

Así, para demandar ejecutivamente el acto, contrato, laudo o sentencia, se requiere que reúna, además de los requisitos del artículo 100 CPTSS, los del artículo 422 CGP; es decir, que contenga una obligación clara, expresa y exigible; y cuando versa sobre sumas de dinero, que en el título se exprese una cifra numérica precisa o que sea liquidable por simple operación aritmética sin estar sujeta a deducciones indeterminadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, sería del caso librar mandamiento de pago por la condena impuesta en la sentencia. Sin embargo, dentro del expediente obran las siguientes actuaciones:

- i) El 14 de mayo de 2009, se libró mandamiento ejecutivo en contra del ISS, por concepto de: *“La suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO PESOS M/CTE (\$4.219.531) a partir del 11 de octubre de 1997, con los reajustes a las mesadas pensionales adicionales más los incrementos legales y el pago del retroactivo correspondientes”* (f.º 108).
- ii) El 28 de julio de 2009, se dispuso seguir adelante con la ejecución, ordenándose practicar la liquidación de crédito y se señalaron como agencias en derecho del proceso ejecutivo la suma de \$3.000.000. (f.º 127).
- iii) Secretaria procedió a liquidar las costas el 6 de agosto de 2009 (f.º 128).
- iv) El 11 de agosto de 2009, el apoderado de la parte demandante procedió a presentar la liquidación de crédito (f.º 134 a 135).
- v) El 14 de agosto de 2009, se procedió a aprobar la liquidación de costas, y, a su vez se le corrió traslado a la ejecutada, de la liquidación presentada por el apoderado del señor Jorge Enrique Ruiz Amaya. (f.º 137).
- vi) El 17 de septiembre de 2009, previa corrección, se dispuso aprobar la liquidación de crédito y se procedió a corregir la liquidación de crédito

- en la suma de \$939.294.567,50. Además de, ordenar la entrega a la parte ejecutante, de los dineros que existieran en el proceso hasta el monto de la liquidación (f.º 138).
- vii) Siendo entregada la suma de \$450.000.000, el 2 de octubre de 2009 en favor del ejecutante (f.º 142).
 - viii) El 25 de noviembre de 2009, se dispuso la entrega de la suma de \$517.294.567,5 a la parte ejecutante, como monto total de la obligación y en consecuencia declaró terminado el proceso por pago (f.º 154).
 - ix) El 4 de febrero de 2010, conforme a la reposición presentada por el apoderado de la parte ejecutante, contra el auto anterior; se ordenó oficiar al ISS a fin de que informara sobre el cumplimiento de la sentencia del 31 de octubre de 2008 y si el señor Jorge Enrique Ruiz Amaya estaba incluido en nómina (f.º 170).
 - x) El 9 de marzo de 2010 se entregó la suma de \$517.294.567,50 a favor del ejecutante (f.º 171 a 174).
 - xi) El 21 de enero de 2011, previa respuesta por la entidad ejecutada, se ordenó continuar con el trámite del proceso ejecutivo (f.º 198).
 - xii) El 4 de febrero de 2011, el apoderado de la parte ejecutante, presentó actualización de la liquidación de crédito desde el mes de septiembre de 2009 hasta el mes de enero de 2011 (f.º 210 a 211).
 - xiii) El 17 de febrero de 2011, se dispuso correr el traslado por el término legal, de la actualización de crédito a la ejecutada (f.º 212).
 - xiv) Por auto del 14 de marzo de 2011, se aprobó la anterior liquidación de crédito (f.º 213).
 - xv) El 20 de mayo de 2011, se entregó la suma de \$ 132.705.432,59 a favor del señor Jorge Enrique Ruiz Amaya (f.º 222 a 223).
 - xvi) EL 24 de junio de 2011, se dio por terminado el proceso por pago total, ordenándose la entrega, a la parte ejecutante, de los dineros consignados al proceso (f.º 237).
 - xvii) Finalmente, el 22 de julio de 2011, se entregó al apoderado de la parte ejecutante la suma de \$25.764.485 (245 a 246).

Posteriormente, el 23 de noviembre de 2019, el apoderado de la parte ejecutante presenta idéntica petición de librar mandamiento de pago, con iguales fundamentos, a los acá invocados (f.º 344 a 359). Y previo a ser resuelta, se dispuso oficiar a Colpensiones a fin que, informara sobre el cumplimiento a la sentencia del 31 de octubre de 2008, como si el señor Jorge Enrique Ruiz Amaya estaba incluido en nómina de pensionados desde que fecha, el valor de las mesadas reconocidas y si se encontraba percibiendo las mismas o figuraba algún reporte de suspensión (f.º 360). Siendo así, suministrada respuesta por Colpensiones, el 7 de febrero de 2019, a través de la cual indicó que el señor Jorge Enrique Ruiz Amaya se encontraba activo e ingresado a nómina de

pensionados, desde agosto de 2010, que mediante actos administrativos se había dado cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado, y, que los retroactivos por concepto de reliquidación pensional causados entre el 11 de octubre de 1997 al 31 de enero de 2011, se habían cubierto con los títulos judiciales entregados dentro del proceso ejecutivo (f.º 362), se negado el mandamiento de pago solicitado, mediante auto del 12 de marzo de 2019 (f.º 366 a 367).

Por todo lo anterior, se tiene que lo solicitado, ya le fue resuelto y en donde además se le indicó que lo pretendido fueron situaciones ya descritas y decididas en su oportunidad por este Despacho Judicial. Decisión que, no fue objetada por ninguna de las partes, quedando en firme.

Procediendo el apoderado de la parte ejecutante, a presentar el 13 de marzo de 2020 nuevamente petición de librar mandamiento de pago, bajo los mismos argumentos. Por lo que es importante resaltar que, además, de requerir el pago por la sentencia del 31 de octubre de 2008, peticiona el pago de los valores de las mesadas de la pensión de vejez causadas desde septiembre de 2008 a enero de 2011. Mesadas que fueron incluidas dentro de la actualización de la liquidación de crédito, que fuera presentada en su oportunidad, por el apoderado de la misma parte ejecutante el 4 de febrero de 2011, la cual previo traslado que venció en silencio, fuera aprobada por auto del 14 de marzo de 2011.

En consecuencia, al encontrarse que lo pretendido por el apoderado de la parte ejecutante, está resuelto y en firme, se ha de negar el mandamiento de pago solicitado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO incoado por JORGE ENRIQUE RUÍZ AMAYA en contra de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

zmla

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C., **8 de enero de 2021**
Por **ESTADO No. 007** de la fecha fue notificado el auto
anterior.
ZULMA LORENA MOJICA ACERO
SECRETARIA

Firmado Por:

ANGELA CRISTINA DUSSAN CACERES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 009 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a803cfb80c17ad7e8e73a3b3c9d1e6415e3894fc06f9b58690689b1e61634f9

Documento generado en 05/02/2021 03:50:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de agosto de 2020, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2010-00045**, informando que el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá, D. C. – Sala Laboral, revocó la sentencia apelada en primera instancia, y, la Corte Suprema de Justicia, no casó la decisión del ad quem. Sírvase proveer.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000,00) M/CTE. a cargo de la parte demandante por concepto de agencias en derecho, en favor de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

Firmado Por:
ANGELA CRISTINA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. **8 de febrero de 2021**
Por **ESTADO No. 007** de la fecha fue notificado el auto anterior.
ZULMA LORENA MOJICA ACERO
SECRETARIA

DUSSAN CÁCERES

JUEZ - JUZGADO 009 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d04af86fbef549a1800afaedf6d66aa4abec9055a0a46a2377db6a09fe4cd19b**
Documento generado en 05/02/2021 03:50:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 6 de noviembre de 2020, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2011-00484**, informando que el Tribunal Superior Del Distrito Judicial, D. C. - Sala Laboral, revocó parcialmente la sentencia apelada. Sírvase proveer.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10`000.000,00) M/CTE. a cargo de la parte demandada por concepto de agencias en derecho, en favor de la parte demandante; suma esta que se encuentra ya insertada en la sentencia que desató esta litis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

Firmado Por:
ANGELA CRISTINA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009
DE LA CIUDAD DE
SANTAFE DE BOGOTA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. **08 de febrero de 2021**
Por **ESTADO No. 007** de la fecha fue notificado el auto anterior.
ZULMA LORENA MOJICA ACERO
SECRETARIA

DUSSAN CÁCERES
DE CIRCUITO LABORAL
BOGOTA, D.C.-
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0be6599a60767dd305942277b0453b0166e89e62879edd29bd58e219b5fedef**
Documento generado en 05/02/2021 03:50:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de agosto de 2020, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2012-00406**, informando que el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá, D. C. – Sala Laboral, confirmó la sentencia apelada en primera instancia, y, la Corte Suprema de Justicia, no casó la decisión del ad quem. Sírvase proveer.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000,00) M/CTE. a cargo de la parte demandante por concepto de agencias en derecho, en favor de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

Firmado Por:
ANGELA CRISTINA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. **8 de febrero de 2021**
Por **ESTADO No. 007** de la fecha fue notificado el auto anterior.
ZULMA LORENA MOJICA ACERO
SECRETARIA

DUSSAN CÁCERES

JUEZ - JUZGADO 009 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b34803820568f9b69c99343a2bfc79a191e19c009f4642804fff4b205aac7a6**
Documento generado en 05/02/2021 03:50:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1° de diciembre de 2020, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2013-00487**, informando que el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá, D. C. – Sala Laboral, modificó la sentencia apelada y la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia no casó la decisión del ad quem. Sírvase proveer.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00) M/CTE. a cargo de la parte demandada por concepto de agencias en derecho, en favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

<p>Firmado Por:</p> <p>ANGELA CRISTINA JUEZ</p> <p>JUEZ - JUZGADO 009 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,</p>	<p>JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria</p> <p>Bogotá D.C. 8 de febrero de 2021</p> <p>Por ESTADO No. 007 de la fecha fue notificado el auto anterior.</p> <p>ZULMA LORENA MOJICA ACERO SECRETARIA</p>	<p>DUSSAN CÁCERES</p>
--	---	------------------------------

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d2099ad6262a0ba5d6a9bd989c3c779e1e20b834efec0390b84965cb02c12e**
Documento generado en 05/02/2021 03:50:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de noviembre de 2020, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2013-00706**, informando que el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá, D. C. – Sala Laboral, confirmó la sentencia apelada en primera instancia, y, la Corte Suprema de Justicia, no casó la decisión del ad quem. Sírvase proveer.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000,00) M/CTE. a cargo de la parte demandante por concepto de agencias en derecho, en favor de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

Firmado Por:

ANGELA CRISTINA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C., **8 de febrero de 2021**

Por **ESTADO No. 007** de la fecha fue notificado el auto anterior.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO
SECRETARIA

DUSSAN CÁCERES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5802d283ea74b7671fcfb64588ef9d306e76724381ef32d5d7b4e6bcbb4fa6a**
Documento generado en 05/02/2021 03:50:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de noviembre de 2020, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2013-00890**, informando que el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá, D. C. – Sala Laboral, revocó la sentencia apelada en primera instancia, y, la Corte Suprema de Justicia, casó parcialmente la decisión del ad quem. Sírvase proveer.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2`000.000,00) M/CTE. a cargo de la parte demandada por concepto de agencias en derecho, en favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

Firmado Por:
ANGELA CRISTINA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. **8 de febrero de 2021**
Por **ESTADO No. 007** de la fecha fue notificado el auto anterior.
ZULMA LORENA MOJICA ACERO
SECRETARIA

DUSSAN CÁCERES

JUEZ - JUZGADO 009 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3644c987b11566dde08074782dc3c62cf56f66992fd346ef26f053611464ffa4**
Documento generado en 05/02/2021 03:50:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2020, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2015-00970**, informando que el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá, D. C. – Sala Laboral, confirmó la sentencia apelada. Sírvase proveer.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS a que hay lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

Firmado Por:
ANGELA CRISTINA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. **8 de febrero de 2021**
Por **ESTADO No. 007** de la fecha fue notificado el auto anterior.
ZULMA LORENA MOJICA ACERO
SECRETARIA

DUSSAN CÁCERES

JUEZ - JUZGADO 009 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84d71dbf55029dd61083aaaccfac79d835e17363401704b136b11e1ec360350**
Documento generado en 05/02/2021 03:57:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2020, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2016-00372**, informando que el Tribunal Superior Del Distrito Judicial, D. C. - Sala Laboral, adiciona y modifica la sentencia apelada. Sírvase proveer.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$908.526,00) M/CTE. a cargo de la parte demandada por concepto de agencias en derecho, en favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

Firmado Por:
ANGELA CRISTINA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009
DE LA CIUDAD DE
SANTAFE DE BOGOTA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. **8 de febrero de 2021**
Por **ESTADO No. 007** de la fecha fue notificado el auto anterior.
ZULMA LORENA MOJICA ACERO
SECRETARIA

DUSSAN CÁCERES
DE CIRCUITO LABORAL
BOGOTA, D.C.-
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02b704007737418c570dfc8d1ef55398ac664d43eddbd1c031e4cfef154a2fa5**
Documento generado en 05/02/2021 03:50:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2020, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2016-00373**, informando que el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá, D. C. – Sala Laboral, confirmó la sentencia apelada. Sírvase proveer.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$2.600.000,00) M/CTE. a cargo de la parte demandada FIDUAGRARIA S.A. por concepto de agencias en derecho, en favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

Firmado Por:
ANGELA CRISTINA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. **8 de febrero de 2021**
Por **ESTADO No. 007** de la fecha fue notificado el auto anterior.
ZULMA LORENA MOJICA ACERO
SECRETARIA

DUSSAN CÁCERES

JUEZ - JUZGADO 009 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01b797f0f1e7311430d060ac2546e3c300899194759313e0fcea30260c3532a7**
Documento generado en 05/02/2021 03:50:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 6 de noviembre de 2020, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2016 00439**, informando que el Tribunal Superior Del Distrito Judicial, D. C. - Sala Laboral, confirmó la sentencia consultada. Sírvase proveer.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$908.526,00) M/CTE. a cargo de la parte demandante por concepto de agencias en derecho, en favor de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ**

Firmado Por:

**ANGELA CRISTINA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009
DE LA CIUDAD DE
SANTAFE DE BOGOTA**

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. **8 de febrero de 2021**
Por **ESTADO No. 007** de la fecha fue notificado el auto anterior.
ZULMA LORENA MOJICA ACERO
SECRETARIA

**DUSSAN CÁCERES
DE CIRCUITO LABORAL
BOGOTA, D.C.-
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbd562c89bc866ac1d3482b37d9ab32c78bbf26445ad373018c5c5d8f5284e72**
Documento generado en 05/02/2021 03:51:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 6 de noviembre de 2020, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2017-00141**, informando que el Tribunal Superior Del Distrito Judicial, D. C. - Sala Laboral, adicionó la sentencia apelada. Sírvasse proveer.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS (\$908.506,00) M/CTE. a cargo de la parte demandada PORVENIR S.A. por concepto de agencias en derecho, en favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ**

Firmado Por:
**ANGELA CRISTINA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009
DE LA CIUDAD DE
SANTAFE DE BOGOTA**

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. **8 de febrero de 2021**
Por **ESTADO No. 007** de la fecha fue notificado el auto anterior.
ZULMA LORENA MOJICA ACERO
SECRETARIA

**DUSSAN CÁCERES
DE CIRCUITO LABORAL
BOGOTA, D.C.-
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad95bdb3cee1aa7394e26362a71c26e261f8a4173eb00791eb15d7e0822edb80**
Documento generado en 05/02/2021 03:50:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de noviembre de 2020, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2017 00361**, informando que el Tribunal Superior Del Distrito Judicial, D. C. - Sala Laboral, confirmó la sentencia apelada. Sírvase proveer.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000,00) M/CTE. a cargo de la parte demandante por concepto de agencias en derecho, en favor de la parte demandada; suma esta que se encuentra ya insertada en la sentencia que desató esta litis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

Firmado Por:
ANGELA CRISTINA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009
DE LA CIUDAD DE
SANTAFE DE BOGOTA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. **8 de febrero de 2021**
Por **ESTADO No. 007** de la fecha fue notificado el auto anterior.
ZULMA LORENA MOJICA ACERO
SECRETARIA

DUSSAN CÁCERES
DE CIRCUITO LABORAL
BOGOTA, D.C.-
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc33042a098af1f9deb4e1f5a4d62f3c045249718c6bc4a613929be29a5bc8f1**
Documento generado en 05/02/2021 03:50:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2020, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2017-00362**, informando que el Tribunal Superior Del Distrito Judicial, D. C. - Sala Laboral, adicionó la sentencia apelada. Sírvasse proveer.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$2`755.578,00) M/CTE. a prorrata a cargo de las demandadas por concepto de agencias en derecho, en favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ**

Firmado Por:
**ANGELA CRISTINA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009
DE LA CIUDAD DE
SANTAFE DE BOGOTA**

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. **8 de febrero de 2021**
Por **ESTADO No. 007** de la fecha fue notificado el auto anterior.
ZULMA LORENA MOJICA ACERO
SECRETARIA

**DUSSAN CÁCERES
DE CIRCUITO LABORAL
BOGOTA, D.C.-
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c4d12c4c89c97bc2450deee36f331418107f1d322f64f21878f777c7eee2e31**
Documento generado en 05/02/2021 03:50:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2020, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2017-00416**, informando que el Tribunal Superior Del Distrito Judicial, D. C. - Sala Laboral, modifica la sentencia apelada. Sírvasse proveer.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$908.526,00) M/CTE. a cargo de la parte demandada por concepto de agencias en derecho, en favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

Firmado Por:
ANGELA CRISTINA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009
DE LA CIUDAD DE
SANTAFE DE BOGOTA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. **8 de febrero de 2021**
Por **ESTADO No. 007** de la fecha fue notificado el auto anterior.
ZULMA LORENA MOJICA ACERO
SECRETARIA

DUSSAN CACERES
DE CIRCUITO LABORAL
BOGOTA, D.C.-
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c279150a30d7da0268244b0706b30a7500471fbad8d8b31f9b2a89149006f6a**
Documento generado en 05/02/2021 03:50:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 6 de noviembre de 2020, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2017-00503**, informando que el Tribunal Superior Del Distrito Judicial, D. C. - Sala Laboral, revocó la sentencia apelada. Sírvase proveer.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000,00) M/CTE. a cargo de la parte demandada por concepto de agencias en derecho, en favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

Firmado Por:
ANGELA CRISTINA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009
DE LA CIUDAD DE
SANTAFE DE BOGOTA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. **8 de febrero de 2021**
Por **ESTADO No. 007** de la fecha fue notificado el auto anterior.
ZULMA LORENA MOJICA ACERO
SECRETARIA

DUSSAN CÁCERES
DE CIRCUITO LABORAL
BOGOTA, D.C.-
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **153def1d3478f9e16bb2492ce465ac9cee243ceaf4199277939d5140368f20b2**
Documento generado en 05/02/2021 03:50:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de noviembre de 2020, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2017-00635**, informando que el Tribunal Superior Del Distrito Judicial, D. C. - Sala Laboral, modificó el numeral 5° y confirmó en lo demás de la sentencia apelada. Sírvase proveer.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$908.526,00) M/CTE. a cargo de la parte demandada PORVENIR S.A. por concepto de agencias en derecho, en favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

Firmado Por:
ANGELA CRISTINA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009
DE LA CIUDAD DE
SANTAFE DE BOGOTA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. **8 de febrero de 2021**
Por **ESTADO No. 007** de la fecha fue notificado el auto anterior.
ZULMA LORENA MOJICA ACERO
SECRETARIA

DUSSAN CÁCERES
DE CIRCUITO LABORAL
BOGOTA, D.C.-
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11e9b260148d0d936293e03c81b809249e84979eae2d10a978d9a47196349bb0**
Documento generado en 05/02/2021 03:50:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 29 de enero de 2021, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2017 00740**, Informando que la parte demandada solicitó el aplazamiento de la diligencia ya que se hace necesaria la designación de un traductor Italiano-Español. Sírvase proveer.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con el informe que antecede, se evidencia que se encontraba programada la audiencia de que trata el artículo 77 CPTSS para el veintiuno (21) de agosto de 2020 a las nueve de la mañana (09:00 a.m.). Sin embargo, la parte actora solicitó su aplazamiento para que se procediera a designar un traductor Italiano-Español, que asistiera a la demandada Silvia Mancini. En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO. ORDENAR que por secretaría se proceda a DESIGNAR TRADUCTOR ITALIANO-ESPAÑOL de la lista de auxiliares de la justicia.

SEGUNDO. REPROGRAMAR la diligencia anterior para el LUNES PRIMERO (1) DE MARZO DE 2021 A LAS DOCE Y TREINTA DE LA TARDE (12:30 P.M.) fecha y hora en las cuáles se llevará a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 CPTSS.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. **08 de febrero de 2021**

Por **ESTADO No. 007** de la fecha fue notificado el auto anterior.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO

SECRETARIA

CMMS

Firmado Por:

ANGELA CRISTINA DUSSAN CACERES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9de8def1f628886489eb80033c6afeb79ebd6a67fedceaf51cd2acf45b0877ec**
Documento generado en 05/02/2021 03:50:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2020, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2017-00786**, informando que el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá, D. C. – Sala Laboral, confirmó la sentencia apelada. Sírvase proveer.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000,00) M/CTE. a cargo de la demandante por concepto de agencias en derecho, en favor de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

Firmado Por:
ANGELA CRISTINA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. **8 de febrero de 2021**
Por **ESTADO No. 007** de la fecha fue notificado el auto anterior.
ZULMA LORENA MOJICA ACERO
SECRETARIA

DUSSAN CACERES

JUEZ - JUZGADO 009 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a77df02ad8a03d9b48376bb4293a5173d3862ddce745eedf02ef0088a9c2be1c**
Documento generado en 05/02/2021 03:50:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2020, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2018-00116**, informando que el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá, D. C. – Sala Laboral, confirma la sentencia apelada. Sirvase proveer.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$908.526,00) M/CTE. a cargo de la demandada PORVENIR S.A. por concepto de agencias en derecho, en favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

<p>JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C. 8 de febrero de 2021 Por ESTADO No. 007 de la fecha fue notificado el auto anterior. ZULMA LORENA MOJICA ACERO SECRETARIA</p>	<p>Firmado Por: ANGELA CRISTINA JUEZ JUEZ - JUZGADO 009 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,</p>	<p>DUSSAN CÁCERES</p>
--	--	------------------------------

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e74736fc6f6fbb7fecce479498625e5fc7071ef19c5d8f794755b41e8eec29d**
Documento generado en 05/02/2021 03:50:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2020, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2018-00253**, informando que el Tribunal Superior Del Distrito Judicial, D. C. - Sala Laboral, confirmó la sentencia apelada. Sírvase proveer.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000,00) M/CTE. a cargo de la parte demandante por concepto de agencias en derecho, en favor de la parte demandada; suma esta que se encuentra ya insertada en la sentencia que desató esta litis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

Firmado Por:
ANGELA CRISTINA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009
DE LA CIUDAD DE
SANTAFE DE BOGOTA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. **8 de febrero de 2021**
Por **ESTADO No. 007** de la fecha fue notificado el auto anterior.
ZULMA LORENA MOJICA ACERO
SECRETARIA

DUSSAN CACERES
DE CIRCUITO LABORAL
BOGOTA, D.C.-
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6394ef6eb9cc904abbc6edff33da29521c3e3df6c611b9cfdcf105bfc999280d**
Documento generado en 05/02/2021 03:50:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2020, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2018-00363**, informando que el Tribunal Superior Del Distrito Judicial, D. C. - Sala Laboral, confirma la sentencia apelada. Sírvase proveer.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$908.526,00) M/CTE. a cargo de la parte demandada por concepto de agencias en derecho, en favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

Firmado Por:
ANGELA CRISTINA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009
DE LA CIUDAD DE
SANTAFE DE BOGOTA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. **8 de febrero de 2021**
Por **ESTADO No. 007** de la fecha fue notificado el auto anterior.
ZULMA LORENA MOJICA ACERO
SECRETARIA

DUSSAN CACERES
DE CIRCUITO LABORAL
BOGOTA, D.C.-
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9c0647ad843d6dd722c62dbe6d25e5d4d459dfbf01ba8abe91bb5e55715843a**
Documento generado en 05/02/2021 03:50:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de noviembre de 2020, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2018-00432**, informando que el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá, D. C. – Sala Laboral, confirmó la sentencia apelada. Sírvase proveer.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETEMIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1'817.052,00) M/CTE. a prorrata a cargo de las demandadas por concepto de agencias en derecho, en favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ**

Firmado Por:

**ANGELA CRISTINA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 009 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. **8 de febrero de 2021**

Por **ESTADO No. 007** de la fecha fue notificado el auto anterior.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO
SECRETARIA

DUSSAN CÁCERES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **041be0dcfe29bba068a414ecf5823e5729a15d1ea78e0b836292be84fdca6e04**

Documento generado en 05/02/2021 03:50:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2020, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2018-00438**, informando que el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá, D. C. – Sala Laboral, confirmó la sentencia apelada. Sírvase proveer.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETEMIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1'817.052,00) M/CTE. a prorrata a cargo de las demandadas por concepto de agencias en derecho, en favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ**

Firmado Por:

**ANGELA CRISTINA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 009 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. **8 de febrero de 2021**

Por **ESTADO No. 007** de la fecha fue notificado el auto anterior.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO
SECRETARIA

DUSSAN CÁCERES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **000fb28699b2a90bdd723ac77a9138d936e163bc2cd990d28ec2991edd983efc**
Documento generado en 05/02/2021 03:50:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 6 de noviembre de 2020, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2018-00700**, informando que el Tribunal Superior Del Distrito Judicial, D. C. - Sala Laboral, confirmó la sentencia consultada. Sírvase proveer.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: En consecuencia, en firme el presente proveído y previas las desanotaciones de rigor, ARCHIVÉSE el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

Firmado Por:
ANGELA CRISTINA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009
DE LA CIUDAD DE
SANTAFE DE BOGOTA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. **8 de febrero de 2021**
Por **ESTADO No. 007** de la fecha fue notificado el auto anterior.
ZULMA LORENA MOJICA ACERO
SECRETARIA

DUSSAN CACERES
DE CIRCUITO LABORAL
BOGOTA, D.C.-
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **604f1d82a5e67e2a480101f9b51eca2d1b8514a8b826977b3c7f5e5a73b6b794**
Documento generado en 05/02/2021 03:50:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de enero de 2020, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019-00033**, informándole que la audiencia señalada, no se pudo llevar a cabo por cuanto se tiene pendiente respuesta de la Superintendencia aprobando la transacción realizada entre las partes. Sírvase a proveer.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con el informe que antecede, se informa que para el día de la audiencia no se había recibido la respuesta de la Superintendencia aprobando en el proceso de reestructuración empresarial, aprobación de la transacción realizada. Por lo anterior no se pudo llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 11 de la Ley 1147 de 2007.

De acuerdo con lo anterior, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia para el cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a las diez de la mañana (10:00 a.m.), fecha y hora en las cuales se llevará a cabo la audiencia establecida en el artículo 11 de la Ley 1147 de 2007.

CUARTO: Por secretaría, procédase a remitir a los correos electrónicos de las partes, el enlace correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. **8 de febrero de 2021**
Por **ESTADO No. 007** de la fecha fue notificado el auto
anterior.
ZULMA LORENA MOJICA ACERO
SECRETARIA

Firmado Por:

ANGELA CRISTINA DUSSAN CACERES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 009 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c7f0103e51ae7467632f089b3585d3cd5cac3d791c66c0188bd367958959f996

Documento generado en 05/02/2021 03:50:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de enero de 2020, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019-00287**, informándole que la audiencia señalada, no se pudo llevar a cabo por cuanto se tiene pendiente recepción de respuesta a oficios decretados. Sírvase a proveer.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con el informe que antecede, se informa que para el día de la audiencia no se había recibido la respuesta a los oficios decretados en diligencia anterior. Por lo anterior no se pudo llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 12 de la ley 1147 de 2007.

De acuerdo con lo anterior, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia para el cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.), fecha y hora en las cuales se llevará a cabo la audiencia establecida en el artículo 12 de la Ley 1147 de 2007.

CUARTO: Por secretaría, procédase a remitir a los correos electrónicos de las partes, el enlace correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

dmgs

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 8 de febrero de 2021
Por **ESTADO No. 007** de la fecha fue notificado el auto
anterior.
ZULMA LORENA MOJICA ACERO
SECRETARIA

Firmado Por:

ANGELA CRISTINA DUSSAN CACERES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 009 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68b636d5c768ad81482c8969d14dab80c3fc73d7e022ceb616d3566905de504a

Documento generado en 05/02/2021 03:50:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 6 de noviembre de 2020, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019-00147**, informando que el Tribunal Superior Del Distrito Judicial, D. C. - Sala Laboral, modifica la sentencia apelada. Sírvasse proveer.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1`817.052,00) M/CTE. a prorrata a cargo de las demandadas por concepto de agencias en derecho, en favor de la parte demandante.

TERCERO: Por Secretaría **EXPÍDANSE** las copias solicitadas por el apoderado judicial de la parte demandante, conforme lo establece el art. 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ**

Firmado Por:
**ANGELA CRISTINA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009
DE LA CIUDAD DE
SANTAFE DE BOGOTA**

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. **8 de febrero de 2021**
Por **ESTADO No. 007** de la fecha fue notificado el auto anterior.
ZULMA LORENA MOJICA ACERO
SECRETARIA

**DUSSAN CACERES
DE CIRCUITO LABORAL
BOGOTA, D.C.-
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73be256033e7112458e89634068c20777fd46afd6ed710c652a3dc79449a118e**
Documento generado en 05/02/2021 03:50:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 29 de enero de 2021, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019 00286**, Informando que se encuentra pendiente para reprogramar la audiencia señalada en auto anterior. Sírvase proveer.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con el informe que antecede, se evidencia que se encontraba programada la audiencia de que trata el artículo 77 CPTSS para el veintitrés (23) de noviembre de 2020 a las diez de la mañana (10:00 a.m.). la cual no se pudo realizar. En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO. REPROGRAMAR la diligencia anterior para el MIÉRCOLES (17) DE MARZO DE 2021 A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 PM) fecha y hora en las cuáles se llevará a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 CPTSS

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ**

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. 8 de febrero de 2021

Por **ESTADO No. 007** de la fecha fue notificado el auto anterior.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO

SECRETARIA

Firmado Por:

ANGELA CRISTINA DUSSAN CACERES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **957825813d9a69ba293f8e93812cc492e2ba2861a847072dbf055c8aa543d39d**
Documento generado en 05/02/2021 03:50:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 03 de febrero de 2021, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019 00397**, Informando que se encuentra pendiente para reprogramar la audiencia señalada en auto anterior. Sírvasse proveer.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con el informe que antecede, se evidencia que se encontraba programada la audiencia de que trata el artículo 77 CPTSS para el veintitrés (23) de noviembre de 2020 a las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.). la cual no se pudo realizar. En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO. REPROGRAMAR la diligencia anterior para el LUNES QUINCE (15) FEBRERO DE 2021 A LAS DOCE Y TREINTA DE LA TARDE (12:30 PM) fecha y hora en las cuáles se llevará a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 CPTSS.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ**

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C., **8 de febrero de 2021**

Por **ESTADO No. 007** de la fecha fue notificado el auto anterior.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO

SECRETARIA

CMMS

Firmado Por:

ANGELA CRISTINA DUSSAN CACERES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd33353e07dc7c7d5d606776e7ea4179049e58ef8547bdb29cb7de853a2adb6d**

Documento generado en 05/02/2021 03:50:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., primero (01) de febrero de 2020. Pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019 00872**, informando que la demandante también se trasladó dentro del RAIS a Colfondos S.A. entidad que no se encuentra vinculada al presente trámite. Sírvase proveer.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., cinco (5) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con el informe que antecede, se evidencia que el artículo 61 CGP aplicable por remisión analógica del artículo 145 CPTSS dispone que *“Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas”*.

En el presente asunto se solicita la ineficacia del traslado realizado por la demandante, entre el RPM y el RAIS. Y de acuerdo con el registro de las vinculaciones por afiliado aportado al expediente (f.º 113); la demandante también se vinculó dentro del RAIS a Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, por lo que se estima necesaria su vinculación al litigio, conforme a los planteamientos expuestos por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en sentencia CSJ SL2877-2020, en la que dicha Corporación señaló:

“(…) Ahora, los efectos de la declaratoria de ineficacia de traslado de régimen pensional cubija a todas las entidades a las cuales estuvo vinculado el accionante en el RAIS, aun cuando, como es lógico, no todas participaron en el acto de afiliación inicial, porque las consecuencias de tal declaratoria implica dejar sin efectos jurídicos el acto de vinculación a tal régimen; en otros términos, es la inscripción en ese esquema pensional la que se cuestiona como una sola, lo que involucra a las demás AFP, así ellas no hayan intervenido, se reitera, en la primera admisión. Por ello, es que todas las cotizaciones efectuadas por el promotor del proceso al sistema general de pensiones, durante su vida laboral, deben entenderse realizadas al de prima media con prestación definida administrado por Colpensiones, tal como asentó el Tribunal.

(...) De modo que, en este caso, la declaratoria de ineficacia del traslado de régimen pensional deben asumirla **todas las entidades del régimen de ahorro individual a las que estuvo vinculado el actor**, sin importar si tuvieron o no injerencia, o si participaron o no en el cambio de régimen pensional. Y aún en el evento de que Porvenir S.A. y Colfondos S.A. se consideren terceros, le asiste razón al actor en cuanto afirma en su oposición que, en dicha situación, es aplicable el artículo 1748 del Código Civil. En consecuencia, las AFP deben reintegrar los valores que recibieron a título de cuotas de administración y comisiones” (Negrillas fuera del texto).

. En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO. VINCULAR en calidad de **LITISCONSORTE NECESARIO POR PASIVA a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE personalmente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 CPTSS, del presente auto admisorio, y córrasele traslado por el término de diez (10) días hábiles, haciéndole entrega de la copia de la demanda y previniéndole que debe designar un apoderado que los represente en este asunto y Juzgado. **SE ADVIERTE** que el litisconsorte necesario también podrá ser notificados conforme lo establece el artículo 8ª del decreto 806 de 2020, trámite que deberá acreditarse adjuntando prueba de la entrega por medio de sistemas de confirmación del recibo de correos electrónicos o mensajes de datos. El trámite de notificación se encuentra a cargo de la parte actora.

TERCERO. SUSPENDER la audiencia programada para el LUNES OCHO (08) DE FEBRERO DE 2021, hasta tanto no se haya surtido el trámite correspondiente respecto de la entidad que se ordenó integrar como litisconsorte necesario.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

<p>JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C. 08 de febrero de 2021 Por ESTADO No. 007 de la fecha fue notificado el auto anterior. ZULMA LORENA MOJICA ACERO SECRETARIA</p>

Firmado Por:

**ANGELA CRISTINA DUSSAN CACERES
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 009 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

03539645de0f3329735aa667d9f6d78f56d3df05e358baabce770536180e12e1

Documento generado en 05/02/2021 03:50:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**